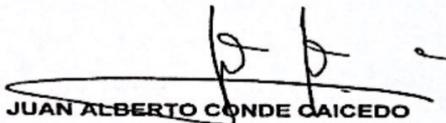


Ref. Radicado No. 2019-00084-00.
Proceso: Declarativo Verbal. Pertenencia.
Demandante: Samuel Jaimes Rolón.
Demandado: Guepsy Lorena Daza González y otros.

INFORME SECRETARIAL.

AL DESPACHO: Del señor Juez, el presente proceso, informándole que a la fecha: i) la parte actora no ha allegado la dirección donde recibe notificaciones el señor LUIS FERNANDO GEREDA PINTO, en su calidad de acreedor hipotecario de la señora PAOLA ANDREA MEDINA MURILLO, y proceda a diligenciar su respectiva notificación personal, conforme fuera ordenado en auto del 10 de marzo de 2020. (fl. 487, C-1). ii) No se ha recibido respuesta alguna por parte de la Subdirección Técnica Agencia Nacional de Tierras de Bogotá, con relación a la información solicitada mediante oficio No. 0744 del 6/10/2020 y demás anexos que fueran objeto de traslado por la DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER (IGAC). PROVEA.

Bochalema. 19 de mayo de 2021.


JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Bochalema. Mayo diecinueve (19) dos mil veintiuno (2021).

Se tiene al despacho la presente actuación y puede advertirse que la parte actora, a la fecha no ha allegado la dirección donde recibe notificaciones el señor LUIS FERNANDO GEREDA PINTO, en su calidad de acreedor hipotecario de la demandada PAOLA ANDREA MEDINA MURILLO, y proceda a diligenciar su respectiva notificación personal, conforme se ordenara en auto calendarado 10/03/2020 (fl. 487, C-1).

De otra parte se tiene que dando respuesta al oficio No. JPMB No. 219 del 5/03/2020, librado por este juzgado (fl. 484, C-1), la Agencia Nacional de Tierras mediante oficio No. 20203100294581, calendarado 31/03/2020, señaló que realizada la consulta en el geoportal del IGA en la Ventanilla Única de Registro (VUR), los bienes inmueble objeto de consulta, se logró establecer que los predios son de carácter URBANO, debido a su ubicación y nomenclatura urbana, razón por la cual no se emitía respuesta de fondo a lo solicitado, toda vez que no corresponde a esa Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmueble ubicados en el perímetro urbano al carecer de competencia para ello. En consecuencia, la solicitud debía ser dirigida a la Alcaldía de Chinácota, entidad responsable de realizar la administración de los predios urbanos.

Por lo anterior, se libró el oficio No. 0744 del 6/10/2020 al Alcalde Municipal de Chinácota (N. de S.) solicitándole informara sobre la naturaleza jurídica de los inmuebles allí relacionados (objeto de usucapión) concretando si los mismos se trataban o no de predios BALDIOS URBANOS, teniendo en cuenta el oficio No. 20203100294581, calendarado 31/03/2020, emanado de la Agencia Nacional de Tierras.

Mediante oficio No. 100.43.1-015, del 14/01/2021, recibido en este juzgado vía correo electrónico institucional jprmbochalema@cendoj.gov.co, el 15/01/2021, el Sr. Alcalde municipal de Chinácota (N. de S.) informa que la petición (oficio 0744 del 14/01/2021) dio traslado al I.G.A.C. por ser el competente legal reglamentario establecido para dar respuesta de fondo, clara y congruente a la petición incoada, en los términos de la Ley

1755 de 2015. (fl. 499, C-1). Se adjuntó copia del oficio de traslado, dirigido al IGAC de la ciudad de Cúcuta (fl. 500, C-1).

A través del oficio calendado 29/01/2021, la Dirección Territorial Norte de Santander (IGAC) señaló no ser el competente para atender la solicitud de este Juzgado y da traslado del oficio No. 0744 del 14/01/2021, con todos los anexos a la Subdirección Técnica de la Agencia Nacional de Tierras, con sede en Bogotá D.C. (fl. 500 vuelto, C-1), sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta alguna.

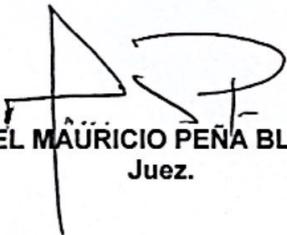
Por lo anteriormente expuesto, se dispone:

1º. REQUIERASE nuevamente a la parte actora para que allegue la dirección donde recibe notificaciones el señor LUIS FERNANDO GEREDA PINTO, en su calidad de acreedor hipotecario de la demandada PAOLA ANDREA MEDINA MURILLO, y proceda a surtir la notificación personal correspondiente.

2º. SOLICÍTESE a la Subdirección Técnica de la Agencia Nacional de Tierras, con sede en Bogotá .D.C. para que se sirva dar contestación al oficio No. 0744, calendado 6/10/2020, que por falta de competencia le fuera enviado por la Dirección Territorial de Norte de Santander (IGAC). Librese el correspondiente oficio adjuntándose copia del presente proveído y copia del precitado oficio, calendado 29/01/2021, enviado por la DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER (IGAC) (fl. 500 vuelto, C-1).

3º. Cumplido lo anterior, pase el expediente al despacho para tomar la decisión pertinente.

NOTIFIQUESE


ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO.
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Bochalema, Hoy 20 de mayo de 2021, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 036.
El Secretario Juan Alberto Conde Caicedo.